
Defensa del fuerismo constitucionalista y liberal

JAVIER GUEVARA SALETA*

A ESTAS alturas, resulta difícil escribir, sin caer en la reiteración, sobre el nuevo Estatuto Político que el Gobierno del Sr. Ibarretxe aprobó el pasado día 25 de Octubre de 2003. Creo que, tanto desde el ámbito político, como del jurídico, también desde sectores económicos y sociales, se ha dicho casi todo sobre esta sorprendente, novedosa y original iniciativa, que podría resultar casi ridícula si no fuera porque se refugia tras un fondo de drama. No obstante, trataré de cumplir el encargo refiriéndome a un aspecto de la cuestión sobre el que se ha hablado poco pero que a mí, como ciudadano alavés y como miembro de la Diputación Foral de ese Territorio, me interesa mucho: la repercusión que el nuevo Estatuto tiene, o podría llegar a tener, sobre el autogobierno vasco, y, más concretamente, sobre los derechos históricos de las Provincias Forales que hoy integran la Comunidad Autónoma del País Vasco (Navarra e Iparralde, de momento, creo yo, no debieran tener demasiados motivos de preocupación).

Lo que sigue es una obligadamente breve y superficial relación de antecedentes históricos, así como interpretaciones jurídicas y opiniones políticas, que en modo alguno pretenderán sentar cátedra, dictar jurisprudencia o crear doctrina. Quieren, únicamente, aportar un elemento de reflexión más sobre un tema que preocupa, que debiera preocupar, a alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos. Porque, a riesgo de ser pesado y reiterativo, no me cansaré de advertir que el llamado «Plan Ibarretxe» y el camino sin retorno tomado por el nacionalismo vasco en su conjunto, no plantean sólo un problema Comunidad Autó-

* Javier Guevara Saleta (jguevara@alava.net) es abogado y diputado foral de Presidencia de la Diputación Foral de Álava.

noma/Estado. Plantean también, y previamente, un grave problema para los Territorios que integran dicha Comunidad. No estamos sólo ante una cuestión entre vascos y españoles. Estamos ante un asunto entre vascos. Intentaré resumir lo fundamental de mi tesis en los siguientes puntos concretos.

|| CREO que podemos constatar como un hecho objetivo, cierto e incuestionable que, hace aproximadamente seis siglos, las Provincias vascas –la Hermandad de Álava, el Señorío de Vizcaya y la Provincia de Guipúzcoa– se incorporaron libre y voluntariamente al proceso histórico de construcción de ese proyecto común y compartido que hoy llamamos España, y que, preservando sus señas de identidad traducidas en una singularidad política, jurídica y cultural, participaron activamente en dicho proyecto, adquiriendo incluso un papel protagonista e influyente, no sólo en el aspecto político, sino también en el económico y social; hasta el punto de que llegó un momento en que no tenía sentido hablar de España sin País Vasco, ni de éste sin España. Nadie que examine la historia con un mínimo de rigor y objetividad podrá negar, rebatir o desconocer este hecho. Y, a la inversa, cualquier interpretación histórica contraria no tendrá más remedio que incurrir en deformación, engaño, mito o invención.

|| CONSIDERO también importante recordar que, a principios del Siglo XIX, quebraron el equilibrio y la pacífica convivencia. La llegada a España de un criterio constitucionalista de inspiración jacobina, centralista, dio lugar a una incomprensión intelectual de lo que significaba el régimen foral, que, de derecho, pasó a considerarse como un privilegio carente de justificación. Si a ello unimos la concurrencia de una serie de circunstancias históricas bastante menos filosóficas y bastante más prosaicas, el resultado sería tres guerras civiles –la última, la de 1936– y la progresiva abolición de los fueros, de los que sólo quedaron restos o vestigios en Álava y en Navarra. Por tanto, admitamos que a partir de 1812 –y

tomando como hitos relevantes las Leyes de 1839, 1876 y 1936— se produjo una alteración en las relaciones y el nacimiento de lo que se ha dado en llamar «conflicto vasco», que no es otra cosa que el encaje político del País Vasco en la Nación española.

En consecuencia, dejemos ya sentado desde un principio que ni Euskal Herría es un ente que se pierde en los albores de la historia, ni tampoco el nacionalismo vasco es un movimiento secular derivado del problema de la existencia de una Nación sin Estado; es, por el contrario, una corriente de acción política que surge en época reciente como reacción al devenir de una serie de circunstancias, sociales, económicas, y también políticas, principalmente a esa progresiva vulneración del pacto que vascos y españoles habían suscrito para unirse en la configuración de una identidad y en la construcción de una casa comunes.

||| TRAS el último gran conflicto, —cuarenta largos años de régimen autocrático— llega un momento que no dudo en calificar como histórico, posiblemente el más importante de la historia de España en los dos últimos siglos: la transición a la democracia. Una generación de personas con la suficiente calidad humana, visión de estado y talla política, afrontó el reto de encaminar a nuestro país hacia el progreso. Tras doscientos negros años de golpes, guerras, dictaduras y pronunciamientos, se abre una nueva etapa y se sientan las bases para la reconstrucción de un Estado plural, abierto, descentralizado. Se inaugura una nueva época que, veinticinco años después, podemos ya calificarla como la más positiva y fructífera de la historia moderna y reciente de este País, y que, dentro de pocos meses, cuando votemos la Constitución Europea, nos incluirá, sin posibilidad de retorno, en la vía de la democracia, de la libertad, del bienestar y de la igualdad social. Pero, ciñéndome a lo que aquí se trata, en 1978 se aprobó y promulgó la vigente Constitución, una Carta Magna que, en su Disposición Adicional Primera y Derogatoria Segunda, reparaba y ponía fin a siglo y medio de conflicto, al reconocer y amparar los derechos históricos de los Terri-

torios Forales y dejar sin efecto las Leyes abolicionistas del Siglo XIX (quizá, mal llamadas abolicionistas, en cuanto que al limitar o acotar el régimen foral no hacían otra cosa que reconocer, al menos en parte, su existencia y su vigencia).

IVPERO, la Constitución de 1978 hizo algo más que reintegrar a los ciudadanos vascos su derecho de autogobierno. Posibilitó que este derecho se actualizara y se materializara en Derecho positivo, cosa que ocurrió a través de la Ley de Mejora en Navarra, y del Estatuto de Gernika en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Así, podemos afirmar que la nueva Constitución, y su normativa de desarrollo, fueron origen de: primero, dos novedades históricas, como son la «codificación» de los viejos derechos forales, actualizados, y el logro de ese objetivo nunca alcanzado del contrato social entre las provincias hermanas que se asociaban en una nueva Comunidad política; y, segundo, la obtención por los Territorios Forales de un nivel de autogobierno como nunca habían tenido desde su incorporación a la configuración sucesiva del Reino de España. En mi opinión, el acuerdo constitucional y el pacto estatutario significaron una verdadera y auténtica *reintegración foral*, poniendo fin, como antes he dicho, al largo conflicto surgido a principios del siglo anterior. Los derechos históricos dejaron de ser sólo historia, y pasaron a ser norma vigente con proyección de futuro.

En consecuencia, niego tajantemente que hoy podamos seguir hablando de la existencia de un «conflicto vasco», al menos en los términos anteriormente expuestos. Ese conflicto terminó con la Constitución de 1978 y con el Estatuto de 1979. El único conflicto que tenemos en la actualidad es el de una banda criminal que se niega a dejar de hacer lo único que sabe y el de un movimiento político que, cumplida y agotada su función histórica, e incapaz de evolucionar y adaptarse a los nuevos tiempos, sigue alimentando la existencia de un litigio imaginario frente a un adversario inexistente, quizá para mantener así su propia razón de ser y su cuota de poder político y económico. Eso, y nada más, es hoy el llamado «conflicto vasco», que acabará cuando el nacionalismo

evolucione –cosa ya bastante improbable– o cuando pierda el poder –cosa bastante conveniente.

VPERO, retomemos el hilo. He dicho, y repito, que con la promulgación de la Constitución de 1978 y la aprobación del Estatuto de Autonomía de Gernika se produjo una verdadera reintegración foral, lo que, además, se llevó a cabo de la única forma posible: enlazando con el pasado, retomando el curso de los tiempos. No se podía prescindir de la historia, había que respetar y ser congruentes con los sentimientos y tradiciones de los ciudadanos de cada uno de los Territorios. Debía observarse, también, un criterio jurídico serio, riguroso e históricamente fundamentado. Euskadi era una Comunidad nueva. Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, muy viejas. El parlamento Vasco era algo que se empezaba a vislumbrar. Las Juntas Generales llevaban siglos legislando. Resultaba evidente que la actualización de nuestro autogobierno sólo podía sustentarse en el reconocimiento e identidad de los Territorios, para, a partir de ahí, empezar a construir. Así se hizo. Es importante destacar que, todavía en época preconstitucional, por Real Decreto-Ley de 4 de Marzo de 1977, se restauraron las instituciones forales, Diputaciones y Juntas Generales, lo que indica claramente el criterio que se iba a seguir en la reconstrucción y actualización del autogobierno vasco. Más tarde, en la Constitución, se incluyó la ya citada Disposición Adicional Primera. Y, luego, el art. 37 del Estatuto de Autonomía estableció que «lo dispuesto en el presente Estatuto no supondrá alteración alguna de la naturaleza del régimen foral específico o de las competencias de los regímenes privativos de cada Territorio Histórico».

En fin, la Ley de Territorios Históricos de 1983 comenzaba su Exposición de Motivos declarando que «uno de los aspectos más importantes del desarrollo legislativo del Estatuto de Autonomía consiste en la vertebración política de Euskadi, lo que plantea, a su vez, la necesidad de conjugar las exigencias derivadas de una organización político-administrativa nueva con el respeto a los regímenes jurídicos privativos y competencias de sus Territorios Históricos». Creo que queda suficientemente

claro el criterio, el camino que se siguió a la hora de, primero reintegrar, y luego actualizar, el autogobierno del País Vasco.

Es válido afirmar que la reintegración y actualización forales se realizaron teniendo sumo cuidado en respetar y preservar los derechos que a los Territorios les correspondían por voluntad y por historia, derechos que se convertían en los pilares maestros sobre los que se construyó la nueva estructura. De esta forma, se era congruente con el pasado y se era, también, respetuoso con la sensibilidad de los ciudadanos alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos, quienes, sin perder su identidad, inauguraban una nueva etapa en un proyecto de asociación compartido.

VIEL lector que haya tenido la paciencia de llegar hasta aquí, estará preguntándose qué relación tiene todo esto con el tema que nos ocupa, el llamado «Plan Ibarretxe». La introducción era obligada. Porque, en mi opinión, la propuesta de nuevo Estatuto Político de Euskadi aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el pasado 25 de Octubre quiebra totalmente el proceso, rompe frontalmente con los principios que inspiraron la reintegración y actualización del autogobierno vasco, e implica un cambio radical de las bases, de las voluntades, bajo las cuales suscribimos el Pacto estatutario. No voy a entrar en el articulado, en el reparto competencial. El problema es de mucha mayor entidad, y está en el Preámbulo. El Sr. Ibarretxe no está reformando el Estatuto de Gernika. Ni siquiera se limita a proponer la reforma de la Constitución. El Lehendakari pretende, nada más y nada menos, que plantear una especie de Ley de Bases, de embrión de una nueva Constitución de un nuevo País. Está «creando» un Ente nuevo y mitológico, llamado Pueblo Vasco o Euskal Herría, al que quiere instituir como sujeto con personalidad jurídica y política propias, depositario de unos derechos originarios que le hacen acreedor a «decidir su propio futuro», es decir, a convertirse en un futuro Estado a través del derecho de autodeterminación cuyo ejercicio se reclama.

Con ello, Ibarretxe está: primero, reinventando completamente la historia; y segundo, haciendo una cosa muy grave y trascendente, como es «trasladar» los derechos históricos de los Territorios Forales a ese nuevo

Ente ajurídico y ahistórico que pretende crear. El título originario ya no pertenece a Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, pertenece al Pueblo Vasco o Euskal Herría. Con esa especie de «subrogación», se estarían sentando las bases para que las Instituciones de esa nueva Comunidad Política puedan, hoy o en el futuro, vaciar y dejar sin contenido los regímenes privativos de los Territorios Forales. Estamos ante un cambio ideológico y doctrinal histórico, que convierte a Euskal Herría en depositario y titular originario de unos derechos que siempre han pertenecido a las Provincias. Se rompe el sistema federal de asociación de los Territorios instaurado en 1979, y se pone en cuestión la vigencia, la propia supervivencia, de sus regímenes privativos. El nuevo Estatuto Político de Euskadi sería, en potencia, una Ley abolicionista de un alcance mucho mayor que las producidas a lo largo del Siglo XIX. El Nacionalismo da un giro radical en sus planteamientos clásicos, y nos propone un nuevo marco jurídico y político que nada tiene que ver con nuestra Historia y con nuestras tradiciones.

Considero que el asunto tiene la suficiente trascendencia para que desde aquí, desde el País Vasco, se abra una profunda reflexión y un serio debate sobre las consecuencias que podrían llegar a tener la iniciativa del Sr. Ibarretxe y la estrategia –no creo que merezca llamarse doctrina– tomada por el Nacionalismo en estos últimos cuatro años a partir de la famosa Ponencia «ser para decidir». Todo ello, con independencia del encaje que dicha iniciativa pueda tener, o no tener, en la vigente Constitución española y en la futura Constitución europea. Los ciudadanos de este País, los nacionalistas también, deberíamos detenernos a reflexionar sobre estas cuestiones porque, a mi juicio, trascienden a meras estrategias partidistas o a simples políticas coyunturales. Nos estamos replanteando el pasado, el presente y el futuro de esta Tierra.

Desde Álava, ya hemos empezado a tomar conciencia del problema. Quiero recordar la Declaración Institucional hecha por la Diputación Foral el pasado 26 de Octubre al tiempo de anunciar su recurso contencioso-administrativo contra el acto del Consejo de Gobierno, posteriormente admitido a trámite por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Por su parte, las Juntas Generales, en cuatro ocasiones a lo largo del pasado año, han dejado claro que Álava no va a aceptar propuestas

que supongan negación, desconocimiento o merma de su identidad y régimen privativo. No estamos dispuestos a renunciar o a perder el aval que nos otorga la Disposición Adicional Primera de la Constitución de 1978. Pensamos que Álava cabe en Euskadi, y que Euskadi tiene cabida en España. A través de ella, queremos participar en Europa.

En mi opinión, cualquier modificación o actualización que fuere preciso realizar en el actual régimen de autogobierno del País Vasco, sólo podrá llevarse a cabo bajo los mismos principios que inspiraron su reintegración: congruencia y continuidad históricas, rigor jurídico, respeto normativo y continuidad en el sistema o criterio de pacto.